



ANEX-DN-0084-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0099-2024

**MH-DGA-AANX-GER-RES-0099-2024**

**ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **José Adán Fargas Mora**, identificación 362-111161-0002M, relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15267** de fecha 31 de enero de 2022.

**RESULTANDO**

I. Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 58677** de fecha 31 de enero de 2022, se consigna que oficiales de dicha Policía realizando trabajo en conjunto con oficiales de la Policía de Fronteras, previa coordinación con el asesor legal de la Fuerza Pública para Región Once, humedal Río Medio Queso, sobre territorio costarricense, observaron detenida una panga con matrícula nicaragüense. Se consultó si dicha panga tenía algún tipo de amparo documental, sea documento que respaldara su ingreso y permanencia autorizada en territorio costarricense por la autoridad aduanera, documento que respaldara el pago de impuestos, o algún certificado de importación temporal, o factura de compra en nuestro país, respondiendo el propietario que se encontraba en el lugar que carecía de dicha documentación. Ante esto, se le solicitó trasladar la panga citada hasta la Delegación Policial de Fronteras en Las Tablillas, lo anterior ante la imposibilidad material de trasladarse hasta dicho sector. Una vez efectuado el traslado de la panga en conjunto con su propietario hasta la delegación indicada, se identificaron ante el señor José Adán Fargas Mora, identificación 362-111161-0002M. Se observó que la panga es color azul, bandera nicaragüense, matrícula MAT-715, leyenda "S/C". Una vez realizado el abordaje, se confirmó que el señor Fargas Moras quien indicó ser el propietario, no mantenía amparo documental de sustento, por lo que se le indicó que al no poder demostrarse el sometimiento ante



ANEX-DN-0084-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0099-2024

la autoridad aduanera y/o compra en el país, se procedería con el decomiso de la misma (ver folios 0003 y 0004).

II. Que por medio de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15267** de fecha 31 de enero de 2022 la Policía de Control Fiscal decomisó al señor **José Adán Fargas Mora**, identificación 362-111161-0002M, la siguiente mercancía: 01 panga (embarcación) de nombre VANELA, color azul, con bandera y matrícula MAT-715 nicaragüense. Estado regular y despintada (ver folios 0005 y 0006).

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 57678** de fecha 31 de enero de 2022 se indica que por imposibilidad material de realizar el traslado de la misma, al no existir condiciones idóneas ni herramientas necesarias para realizar el traslado de forma segura, se dejó en custodia de la Policía de Fronteras (ver folios 0007 y 0008).

IV. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 57780** de fecha dieciséis de febrero de 2022, consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A22, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 20504-2022** (ver folios 0011 al 0013).

V. Que a través de oficio PCF-INF-1306-2022 de fecha 19 de mayo de 2022 la Policía de Control Fiscal realiza informe de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras (ver folios 0016 al 0019).

VI. Que mediante oficio PCF-CONTINGENCIA-0692-2022 de fecha 27 de junio de 2022 la Policía de Control Fiscal remitió el expediente PCF-EXP-0214-2022 al cual esta aduana le asignó la gestión N° 224-2022 recibida en fecha 04 de julio de 2022 (ver folio 0020).

VII. Que a través de oficio ANEX-DN-027-2022 de fecha 27 de julio de 2022, el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folio 0027). El criterio técnico fue emitido a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-074-2024** de fecha 13 de marzo de 2024 (ver folios 0030 al 0036).



ANEX-DN-0084-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0099-2024

VIII. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

### CONSIDERANDO

**I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**II. OBJETO DE LA LITIS:** Dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **José Adán Fargas Mora**, identificación 362-111161-0002M, relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15267** de fecha 31 de enero de 2022.

**III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

### **IV. HECHOS CIERTOS:**

1-Que mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15267** de fecha 31 de enero de 2022 la Policía de Control Fiscal decomisó al señor **José Adán Fargas Mora**, identificación 362-111161-0002M, la siguiente mercancía: 01 panga (embarcación) de nombre VANELA, color azul, con bandera y matrícula MAT-715 nicaragüense. Estado regular y despintada (ver folios 0005 y 0006).



ANEX-DN-0084-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0099-2024

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 20504-2022** (ver folio 0013).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-074-2024** de fecha 13 de marzo de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0030 al 0036):

**Descripción de la mercancía:** 01 embarcación tipo panga de pesca artesanal usada y en regular estado color azul de nombre VANELA, matrícula nicaragüense, hecha en fibra de vidrio de 06 metros de largo, 50 cm de alto y 1,14 metros de ancho.

**Hecho generador:** De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15267** se establece para el día 31 de enero de 2022.

**Tipo de cambio:** Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 31 de enero de 2022 (hecho generador), resultando un monto de **¢646,20**.

**Valor Aduanero:** \$3.400,51 (tres mil cuatrocientos dólares con cincuenta y un centavos).

**Clasificación arancelaria:** 890321000010

**Liquidación de impuestos:**

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢308.000
Ley 6946 (1%)	¢22.000
IVA Ley 9635 (13%)	¢286.000
<b>Total en impuestos en colones</b>	<b>¢616.000</b>



ANEX-DN-0084-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0099-2024

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, la mercancía de marras fue decomisada mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15267** de fecha 31 de enero de 2022 por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-074-2024** de fecha 13 de marzo de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

Debido a lo anterior, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.



ANEX-DN-0084-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0099-2024  
**POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **José Adán Fargas Mora**, identificación 362-111161-0002M, relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15267** de fecha 31 de enero de 2022 la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 20504-2022** que corresponde a 01 embarcación tipo panga de pesca artesanal usada y en regular estado color azul de nombre VANELA, matrícula nicaragüense, hecha en fibra de vidrio de 06 metros de largo, 50 cm de alto y 1,14 metros de ancho. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢616.000** (seiscientos dieciséis mil colones) desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢308.000
Ley 6946 (1%)	¢22.000
IVA Ley 9635 (13%)	¢286.000
<b>Total en impuestos en colones</b>	<b>¢616.000</b>

**Hecho generador:** De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15267** se establece para el día 31 de enero de 2022.

**Tipo de cambio:** Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 31 de enero de 2022 (hecho generador), resultando un monto de **¢646,20**.



ANEX-DN-0084-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0099-2024

Valor Aduanero: \$3.400,51 (tres mil cuatrocientos dólares con cincuenta y un centavos).

Clasificación arancelaria: 890321000010

**TERCERO:** Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo ANEX-DN-0084-2022. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **José Adán Fargas Mora**, identificación 362-111161-0002M, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

JUAN CARLOS AGUILAR JIMENEZ (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-0795-0046.  
Fecha declarada: 06/12/2024 12:32:26 PM  
Esta es una representación gráfica únicamente,  
verifique la validez de la firma.

**MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ**  
**SUBGERENTE**  
**ADUANA LA ANEXIÓN**

DAISY GABRIELA AMADOR GROSS (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-1217-0694.  
Fecha declarada: 06/12/2024 09:11:33 AM  
Esta es una representación gráfica únicamente,  
verifique la validez de la firma.

Elaborado por:

Licda. Daisy Gabriela Amador Gross  
Abogada, Departamento Normativo  
Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo